

DISPOSICION ADICIONAL.

En todo lo no previsto en esta Orden será de aplicación la Ley 3/1992, de 9 de octubre de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Decreto 13/93, de 25 de febrero, por el que se desarrolla y complementa el régimen jurídico de Precios Públicos establecido por la citada Ley.

DISPOSICION FINAL.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 20 de Marzo de 1.995. El Consejero de Medio Ambiente, César de Marcos Hornos.

Orden de 20 de marzo de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente por la que se actualiza el precio público por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en las comarcas del Alto Najerilla, Alto Iregua y Alto Leza III.A.246

El Decreto 13/1993, de 25 de febrero por el que se desarrolla y complementa el régimen jurídico general de aplicación a los precios públicos, establecido en la Ley 3/1992, de 9 de octubre, establece en su artículo 5º apartado 4º que los precios públicos deberán ser actualizados anualmente en función entre otros factores, de la evolución de los costes presupuestarios o de las variaciones experimentadas en el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.).

La Orden de 27 de diciembre de 1.993, de la Consejería de Medio Ambiente, reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en las Comarcas del Alto Najerilla, Alto Iregua y Alto Leza, dispone en su artículo VI, que el precio público fijado en la misma se actualizará anualmente en función de la estimación de los costes presupuestarios y/o de las variaciones experimentadas en el I.P.C.

El incremento del I.P.C. aconseja la actualización del precio público al objeto de garantizar la viabilidad económica del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en las Comarcas del Alto Najerilla, Alto Iregua y Alto Leza.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O:

ARTICULO PRIMERO.— CUANTIA.

1. El precio público a percibir por la Consejería de Medio Ambiente por la prestación del Servicio de Recogida de los Residuos Sólidos Urbanos en las Comarcas del Alto Najerilla, Alto Iregua y Alto Leza se fija para 1.995 según las tarifas que a continuación se relacionan:

PRECIO RECOGIDA TODO EL AÑO (SIN I.V.A.).

FRECUENCIA	CONTENEDOR (LITROS)	
1 recogida semanal.	1.000	360
Meses Julio y Agosto	73.000	25.800
2 recogidas semanales.	100.000	35.700

PRECIO RECOGIDA TODO EL AÑO (SIN I.V.A.).

FRECUENCIA	CONTENEDOR (LITROS)	
1 recogida semanal.	1.000	360
Meses Julio y Agosto	73.000	25.800
2 recogidas semanales.	100.000	35.700

PRECIO RECOGIDA MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE.

FRECUENCIA	CONTENEDOR (LITROS)	
2 recogidas semanales en Julio y Agosto y una recogida semanal en Septiembre	1 000	360
	55.900	19.900

ARTICULO SEGUNDO.— CLAUSULA DE REVISION.

El precio público fijado en el artículo 1º de la presente Orden, se actualizará anualmente, por el órgano competente en función de la evolución de los costes presupuestarios y/o de las variaciones experimentadas en el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.).

DISPOSICION ADICIONAL.

En todo lo no previsto en esta Orden será de aplicación la Ley 3/1992, de 9 de octubre de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Decreto 13/93, de 25 de febrero, por el que se desarrolla y complementa el régimen jurídico de Precios Públicos establecido por la citada Ley.

DISPOSICION FINAL.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 20 de Marzo de 1995.— El Consejero de Medio Ambiente, César de Marcos Hornos.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Información pública previa a la declaración de urgencia originada por la expropiación de bienes y derechos afectados por las obras de: "Ensanche y mejora de la carretera LR-430, de la LR-113 a la LR-136 por Arenzana de Abajo"

III.A.251

Por resolución de esta Consejería de fecha 13 de Marzo de 1995, se ha aprobado el Proyecto Técnico denominado "ENSANCHE Y MEJORA DE LA CARRETERA LR-430, DE LA LR-113 A LA LR-136 POR ARENZANA DE ABAJO", cuya aprobación lleva implícitas la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes a los fines de expropiación forzosa, por aplicación del artículo 9 de la Ley 2/91, de 7 de Marzo, de Carreteras de La Rioja. En su virtud, la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo por Resolución de fecha 16 de Marzo de 1.995 ha acordado, a los efectos previstos en los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y los concordantes de su Reglamento de desarrollo, someter a información pública la relación de bienes y derechos afectados por la realización de las obras que figuran en la relación adjunta, para que, en el plazo de 20 (veinte) días contados a partir de aquel en que se haga público el presente Anuncio, puedan los interesados formular, por escrito y de forma razonada, directamente o por mediación de la Alcaldía del término municipal donde radiquen los bienes o derechos, cuantas alegaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de la ocupación de las fincas y aportar los datos oportunos para subsanar posibles errores que puedan existir en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la relación.

Título del Proyecto: **ENSANCHE Y MEJORA DE LA CARRETERA LR-430 DE LA LR-113 A LA LR-136 POR ARENZANA DE ABAJO**

Clave: CAR-EM-03/95

Ref: CVG/APG

RELACION DE PROPIETARIOS Y BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE LAS OBRAS

TERMINO MUNICIPAL : ARENZANA DE ABAJO

Nº Finca	Polígono	Parcela	Nombre	Cultivo	Sup.Afectada(M2)
1	1	88	MORAL PRADO DESIDERIO	VIÑA	147
2	1	90	PEREZ PEREZ TOMAS	VIÑA	177
3	1	263	VICTORIANO GARCIA YOLANDA	TERRENO	179
4	1	263	GARCIA ESPINOSA QUERUBINA	TERRENO	538